

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 4-TO LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **139**

Fecha: 05/10/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 05 004 2013 00270	Ordinario	ISMAEL FLOREZ SEPULVEDA	FONDO DE PENSIONES PORVENIR	Auto Revoca Poder Se acepta la revocatoria implícita del poder conferido por el señor ISMAEL FLOREZ SEPULVEDA al Dr. WILLIAM ARCENIO GALVIS CARRILLO, conforme al Art. 76 del CGP, aplicable por principio de integración Art. 145 del CPTSS. Se reconoce poder al Dr. YONATHAN JOSE CORONEL MANSILLA, en su condición de apoderado del demandante. Se señala el día 13 de octubre de 2022 a partir de las 4:15 para llevar a cabo la UDSIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS	04/10/2022	
54001 31 05 004 2016 00555	Ejecutivo	OVIDIO SIERRA CARDONA	ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER	Auto niega medidas cautelares LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con auto del 12 de agosto de 2022, conforme a lo considerado. CONTINUAR con el trámite procesal correspondiente, esto es, la notificación del mandamiento de pago a la parte ejecutada, conforme a lo considerado.	04/10/2022	
54001 31 05 004 2021 00060	Ordinario	PATRICIA RIVERA JULIO	COLPENSIONES	Auto de Tramite Revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, por el número de cédula de la demandante, así como por el número del proceso, se pudo constatar que no existen depósitos judiciales a favor de la actora, por lo que no es posible dar trámite positivo a la solicitud de entrega de título. No obstante, también se observa que el Dr. Freddy Humberto Carrascal Casadiegos, apoderado de la parte demandante, no cuenta con facultad para recibir (fl. 74 del archivo PDF 15), por lo que de haber existido algún depósito judicial; la entrega no podría ordenarse a su favor.	04/10/2022	
54001 31 05 004 2021 00155	Ordinario	ANIBAL JOSE CAMPOS RIVAS	LUIS ORLANDO SOTO MOGOLLON	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Teniendo en cuenta la certificación de notificación allegada al plenario por el apoderado actor, donde la empresa Enviamos Mensajería, certifica que realizó la notificación personal de la demanda y sus anexos a la dirección del demandado, la que fue recibida el día 31 de mayo de 2022, sin que hiciera pronunciamiento alguno, razón por la cual se tiene por no contestada la demanda por el señor LUIS ORLANDO SOTO MOGOLLÓN. Por lo anterior se señala el día viernes 11 de noviembre de 2022 a partir de las 3:00 p.m., en la cual se llevará a cabo AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, de conformidad con el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.	04/10/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 05 004 2022 00023	Ordinario	LUZ MARIA SANDOVAL LIZCANO	COLPENSIONES	Auto admite Contestación de la Demanda Se acepta la contestación de la demanda. Se señala el día martes 11 de octubre de 2022 a partir de las 9:15 a.m en la cual se llevará a cabo AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS y la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO, de conformidad con el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.	04/10/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05/10/2022 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

EDUARDO PARADA VERA
SECRETARIO